Asunción, 22 de noviembre de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 129 / 21

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de modificación del Contrato MH N° 58/2019, suscrito con la empresa CAFEPAR S.A., SIME N° 112654/21.

Que, obra en el expediente de la referencia la solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, a través del Memorándum DA/CRA/S.G. N° 317/2021, para la modificación del Contrato MH Nº 58/2019, suscrito con la empresa CAFEPAR S.A., derivado de la Contratación Directa Nº 12/2019 – "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - 2do. Llamado - Plurianual - ID 361.385, para la ampliación del monto 20% y vigencia del contrato a fin de garantizar los servicios en tanto se realiza el llamado a contratación previsto.

La solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: *se solicita adenda del 20% del monto y plazo hasta el 30/04/2022, en tanto dura el proceso de llamado y a fin de dar cobertura del servicio en las diferentes dependencias. Cabe resaltar que, debido al levantamiento de las medidas sanitarias de aislamiento, y la normalización de las actividades en las dependencias que hacen uso de este servicio como reuniones entre autoridades, cursos de capacitación, derivaron en el aumento del consumo de este servicio por lo que solicitamos una ampliación de monto y vigencia dicho contrato a fin de seguir contando con el servicio hasta tanto se realiza el llamado y se adjudica un nuevo contrato.*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 13 de agosto de 2019, aprobado por Resolución DA N° 358/2019, por un monto mínimo de Gs.50.500.000 (guaraníes cincuenta millones quinientos mil) y monto máximo de Gs.101.000.000 (guaraníes ciento un millones). Posteriormente, el contrato fue modificado por la Adenda N° 01/2021, en su Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato, ampliando hasta el 31/12/2021, autorizada por Resolución MH/DA N° 26 del 12 de febrero de 2021, no obstante, existen razones suficientes y fundadas que justifican una nueva ampliación a través de la modificación de las Clausulas Quinta y Sexta, que corresponden a monto y vigencia del contrato, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias requirentes del servicio de provisión de café, hasta tanto se adjudica un nuevo contrato.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 666/21 por valor de Gs. 20.200.000 (guaraníes veinte millones doscientos mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07190657.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 701 de fecha 13/12/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 101.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 20.200.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 121.200.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 646/2021, del 15 de noviembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 17 del cte.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Con base a los requerimientos de la Resolución DNCP N° 4576/2020, se fundamentan la presenta modificación contractual, en los siguientes motivos:

- La necesidad de seguir contando con la prestación del servicio hasta la finalización del proceso de contratación del llamado a Contratación Directa "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", que actualmente se encuentra en Etapa de Planificación, según PAC N° 403791 pendiente de aprobación de presupuesto.
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del máximo del contrato,
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria,
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado en el marco del citado contrato.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de provisión de café para el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice el llamado a contratación previsto y se adjudique un nuevo contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 58/2019, en las Cláusulas Quinta y Sexta, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 20.200.000 (guaraníes veinte millones doscientos mil) y vigencia hasta el 30 de abril de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY